

32587

**REAL DECRETO 3070/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos a la Comunidad Valenciana en materia de disciplina del mercado.**

Por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2388/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los transferidos a la Comunidad Valenciana en materia de disciplina del mercado por el Real Decreto 2388/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos a la Comunidad Valenciana, en materia de disciplina del mercado, en virtud del Real Decreto 2388/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos a la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 2388/1982, de 24 de julio, ya quedaron reflejados en su relación número 1, en la forma y condiciones que se detallaban en la misma, donde quedaron identificados los inmuebles, y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso.

Dichos bienes, derechos y obligaciones, que se detallan en la relación adjunta número 1, se adaptarán en su régimen jurídico a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la indicada Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes mencionada.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. En la relación adjunta número 2.A se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en virtud del Real Decreto 2388/1982, de 24 de julio, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

El régimen de este personal ya transferido, así como del que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 114.361.100 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenderá la siguiente dotación:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2); 139.946.600 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Créditos en 1981: Gastos de personal, 104.820.100 pesetas; gastos de funcionamiento, 9.541.000 pesetas. Financiación neta, pesetas 114.361.100.

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Blanca Blanquer Prats.

RELACION Nº. 1						
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.—						
1. Inmuebles						
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE MS2.			OBSERVACIONES
			CEBIDA	COMPARTIDA	TOTAL	
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	ALICANTE.— Ingeniero Lafarga, 2 Pl. 6ª B.	Propiedad Estado	150	-	150	
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	CASTELLON.— Fola, 25	Arrendamiento.	171	-	171	Fecha contrato: Perceptor: Caja Central de Crédito Agrícola. Renta 1.982: 18.600 Pts/año
Jefatura Provincial de Comercio Interior.	VALENCIA.— Avda. Pintor José Pinazo, 15	Arrendamiento.	160	-	160	Fecha Contrato: Perceptor: Ramón Selva Colomer Renta 1.982: 128.570 Pts/año

- 1 -

Relación nº 2					
2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD VALENCIANA.					
VALENCIA					
Nº de Plazas cerrado a 31-XII-82					
Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
<b>JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>					
ANVIZA VALVERDE, Mª Paz	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
GALVEZ BARDENAS, Amparo	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
CASTELS MUÑOZ, Ignacio	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
SCALS KLENT, Jorge	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789	1.091.456
GOMEZ VALVERDE, José Enrique	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
ALBOHE BUZON, Emilio	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
CASALDUERO ALVAREZ-OSORIO, Jaime	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
SERASTIAN VIGO, Vicente	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789	854.122
FLORES LOPEZ, Domingo	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
HUERTA SANCHEZ, Elias	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
NAJERA ALVAREZ, Francisco	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511
VICEDO ALVAREZ, Alberto	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511	703.511

- 2 -

CASTELLÓN DE LA PLANA			RETRIBUCIONES	
Apellidos y Nombre	Cuadro o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
<b>LEJATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-</b>				
CARRICERO VICENTE, Constantino	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
IZQUIERDO MORENA, Manuel	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
CONZUEBA DIAZ-CABRILLO, María	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	695.333	228.789 854.122
QUINDELA RIOS, José Luis	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
MASCARELL TARRAZONA, Fernando	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
POLO MOLES, Mª Teresa	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678 510.122

- 5 -

ALICANTE.-			RETRIBUCIONES	
Apellidos y Nombre	Cuadro o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
<b>LEJATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-</b>				
CONZALEZ CIDONCHA, Pedro José	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
SUREGA ESCOCS, Javier	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
SANZ GARCIA, Pilar	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
BALMES DE LA MUELA, J. Antonio	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
SERRA LARRAD, Juan Luis	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
VIDAL BORJAS, J. Luis	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
MARTIN NIETO, José Antonio	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678 510.122

- 6 -

			RETRIBUCIONES	
Apellidos y Nombre	Cuadro o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
HERRALZ FILIP, Isabel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
VALEA LOPEZ, Juan	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
REYERES GOMEZ, Concepción	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
MARTINEZ FERNANDEZ, Elvira	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
ORTIZ RODRIGUEZ, Gregorio	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
TEJERIZO GARCIA, Teresa	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
RIERA SANCHEZ, Mª del Mar	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
BALMESTER POTENCIANO, Antonio	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
AGUILAR GOMEZ, Pilar	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678 510.122
RAGA PASCUAL, Carmen	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444	194.678 510.122
<b>LABORATORIO AGRIKO</b>				
AMADOR BUENO, Armando	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
AMADOR BUENO, Alfredo	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
DOMESTICH BANCOS, Salvador	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	166.933 635.933

- 3 -

			RETRIBUCIONES	
Apellidos y Nombre	Cuadro o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	Básicas	Compl. TOTAL ANUAL
LIVANES ORTEZ, Amparo	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
GARCIA BUIU, Mª Carmen	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
PALAO DOMESTO, F. José	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
REYERES RODRIGUEZ, Benjamín	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
ANAYA SOLAS, José Amalio	Indice 3, Grado 1	VIGILANTE	248.444	215.600 464.044
KILBA TITO, Guillermo	Indice 3, Grado 1	VIGILANTE	248.444	215.600 464.044

- 4 -



## 2.2. PUERTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
<b>ALICANTE</b>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Negociado Información	Admvo. ó Agente Inspe. INDI ME	623.304	399.312	1.022.616
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Negociado Inspección	Admvo. ó Agente Inspe. INDI ME	623.304	399.312	1.022.616
<b>CASTELLÓN</b>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Negociado Procedimiento	Admvo. ó Agente Inspe. INDI ME	623.304	360.504	983.808
Jefatura Prov. Comercio Interior	Auxiliar	C.G. Auxiliar	418.536	262.824	681.360
<b>VALENCIA</b>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Negociado Información	Admvo. ó Agente Inspe. INDI ME	623.304	399.312	1.022.616

— 11 —

## 2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
<b>ALICANTE</b>					
LLEO ALAMA, Gregorio	Cuerpo Superior	Inspe. Disciplina Mercado	844.200	334.572	1.178.772
ORTIZ PASTOR, Manuel	C.T. Grado Medio	Inspe. Disciplina Mercado	675.360	247.092	922.452
ALVAREZ GOMEZ, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
FERNANDEZ SANTASLLÓ, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	278.688	221.004	499.692
FORNIELES GOMEZ, Cristóbal	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	278.688	221.004	499.692
JIMENO PARDINEZ, Joaquín	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	278.688	221.004	499.692
MORALES CARMONA, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	278.688	221.004	499.692
RUIZ ORDOÑEZ, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	278.688	221.004	499.692
RONDA CHORRO, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	278.688	221.004	499.692
YAÑEZ ASENSIO, Ignacio	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
<b>CASTELLÓN</b>					
LOPEZ IGLESIAS, Jesús	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
GUILLEN MARTI, Tomás	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	278.688	221.004	499.692
YOLO SALES, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692

— 13 —

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
Jefatura Provincial Comercio Interior	Auxiliar	C.G. Auxiliar	418.536	262.824	681.360
<b>VALORACIONES 1982</b>					
<b>RESUMEN:</b>					
Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Cuatro Administrativos y dos del C.G. Auxiliar			Agente de Inspección	INDI ME	
Total de puestos de trabajo que se traspasan por Niveles: Nivel 14, tres y nivel 12, uno.					

— 12 —

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
<b>VALENCIA</b>					
TEJEDOR GIL, Vicente	Cuerpo Superior	Inspe. Disciplina Mercado	844.200	334.572	1.178.772
DARDEFERRER, Nomberto	C.T. Grado Medio	Inspe. Disciplina Mercado	675.360	247.092	922.452
GISBERT GARCIA, Ismael	C.T. Grado Medio	Inspe. Disciplina Mercado	675.360	247.092	922.452
RUIZ LOPEZ, José	C.T. Grado Medio	Inspe. Disciplina Mercado	675.360	247.092	922.452
ATOCHÉ FERNANDEZ, Manuel	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
BURNO MEDINA, Vicente	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
BURDALO SANCHEZ, Domingo	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
DIANA MELERO, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
MARTIN SANCHEZ, Domingo	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
MORENO ALONSO, José	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
OLMO CADRENA, Manuel	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
REAL REAL, Reyes	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	212.028	287.664	499.692
TENES COSTA, Amparo	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	340.680	210.252	550.932
VILLEN BERRONDO, Amparo	C.G. Auxiliar	Inspe. Disciplina Mercado	340.680	210.252	550.932
<b>VALORACIONES 1.982</b>					
<b>RESUMEN:</b>					
Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: dos del C. Superior			del C.T. Grado Medio	y veintiuno de C.G. Auxiliar	cuatro

— 14 —

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES.- PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO					
Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
<b>VALENCIA</b>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Inspec. Disciplina Mercado	C.G. Auxiliar	-	-	499.892
<b>VALORACION 1.982</b>					
<b>RESUMEN:</b>					
Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: uno del C.G. Auxiliar					

- 15 -

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD... ...VALENCIANA..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 Miles de pesetas.						
CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL</b>						
11.01.112	633,3	664,0	7.650,0	-	-	8.947,3
11.07.112	-	8,0	-	-	-	8,0
11.11.111	90,1	62,8	-	-	-	152,9
15.01.112.10	-	23,0	-	-	-	23,0
21.01.112	-	8,0	-	-	-	8,0
24.04.111	-	79,4	-	-	-	79,4
22.01.111	23,1	12,4	-	-	-	35,5
22.01.112	-	119,3	-	-	-	119,3
22.01.113	-	138,0	-	-	-	138,0
22.01.114	247,0	19,5	-	-	-	266,5
22.01.115	259,3	6,3	2.079,0	-	-	2.344,6
22.01.116	-	6,8	-	-	-	6,8
22.08.112.2	-	5,2	-	-	-	5,2
22.17.111	-	8,6	-	-	-	8,6
22.17.112	661,8	8,2	1.940,0	-	-	2.610,0
22.17.113	133,2	-	6.923,0	-	-	7.056,2
22.72.11	341,6	16,5	-	-	-	358,1
11.11.127	38,2	43,0	-	-	-	81,2
22.01.127	1.673,9	859,5	11.932,0	-	-	14.465,4
22.04.129	-	13,0	-	-	-	13,0
22.09.129	49,0	-	-	-	-	49,0
22.11.129	-	13,0	-	-	-	13,0
22.01.162	-	398,8	-	-	-	398,8
22.01.172	456,7	66,9	15.873,2	-	-	16.396,8
22.01.181	137,0	139,8	4.761,9	-	-	5.038,7
31.02.131	-	-	160,0	-	-	160,0
11.13.116	59,8	-	-	-	-	59,8
15.01.112.11	-	49,6	-	-	-	49,6
15.06.111	-	29,4	-	-	-	29,4

- 16 -

3.1 Continuation						
CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.01.127	-	94,3	-	-	-	94,3
15.04.111	-	14,7	-	-	-	14,7
26.03.172	2.136,0	-	33.086,0	-	-	35.222,0
26.03.181	641,0	-	9.926,0	-	-	10.567,0
TOTAL CAPITULO I	7.581,0	2.908,0	94.031,1	-	-	104.820,1

- 17 -

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD... ...VALENCIANA..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 Miles de pesetas.						
CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.212	247,7	156,6	673,0	-	-	1.077,3
22.01.221	-	-	116,0	-	-	116,0
22.01.222	72,6	45,9	150,0	-	-	268,5
22.01.223	75,9	48,0	291,0	-	-	414,9
22.01.232	5,9	3,7	-	-	-	9,6
22.01.233	1,7	1,1	-	-	-	2,8
22.01.234	5,3	3,3	200,0	-	-	208,6
22.01.241	26,0	16,4	-	-	-	42,4
22.01.242	97,0	61,4	-	-	-	158,4
22.01.243	-	-	2.127,0	-	-	2.127,0
22.01.251	6,4	4,0	-	-	-	10,4
22.01.252	13,7	8,7	-	-	-	22,4
22.01.253	-	8,2	-	-	-	8,2
22.01.255	29,7	18,8	-	-	-	48,5
22.01.258	75,4	47,6	-	-	-	123,0
22.01.271	74,2	46,9	130,0	-	-	251,1
22.04.211	-	0,4	-	-	-	0,4
23.04.251	-	21,9	-	-	-	21,9
23.04.252	-	111,7	-	-	-	111,7
22.09.211	1,5	-	-	-	-	1,5
22.09.251	-	-	1.536,0	-	-	1.536,0
22.11.211	-	0,4	-	-	-	0,4
26.03.291	-	-	2.980,0	-	-	2.980,0
TOTAL CAPITULO II	733,0	605,0	8.203,0	-	-	9.541,0

- 18 -

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se traspasan a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.								
CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
<b>CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL</b>								
15.01.111	-	15,0	-	-	-	15,0	-	-
15.01.112	304,2	175,0	-	-	-	479,2	-	-
15.01.113	339,9	227,0	-	-	-	566,9	-	-
15.01.121	-	31,6	-	-	-	31,6	-	-
15.01.122	1.072,1	1.090,9	-	-	-	2.163,0	-	-
15.01.161	-	487,0	-	-	-	487,0	-	-
15.01.172	853,9	81,0	-	-	-	934,9	-	-
15.01.181	188,2	170,4	-	-	-	358,6	-	-
15.03.112	-	19,1	-	-	-	19,1	-	-
15.06.112	-	43,2	-	-	-	43,2	-	-
15.18.113	-	7,4	-	-	-	7,4	-	-
21.01.112	-	10,3	-	-	-	10,3	-	-
21.71.112	-	10,8	-	-	-	10,8	-	-
21.71.113	-	0,9	-	-	-	0,9	-	-
21.71.114	349,1	-	-	-	-	349,1	-	-
21.71.115	119,6	5,5	-	-	-	125,1	-	-
22.01.122	-	39,6	375,8	-	-	415,4	-	-
22.03.112	-	163,7	-	-	-	163,7	-	-
22.03.114	311,1	243,2	-	-	-	554,3	-	-
22.03.115	892,5	517,6	-	-	-	1.410,1	-	-
22.03.116	202,8	77,4	-	-	-	280,2	-	-
22.04.112	-	9,8	-	-	-	9,8	-	-
22.06.112	124,6	46,0	-	-	-	170,6	-	-

- 19 -

3.2. Continuación

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.08.113	-	11,9	-	-	-	11,9		
22.08.114	-	23,7	-	-	-	23,7		
22.08.116	-	15,7	-	-	-	15,7		
22.08.116	-	5,4	-	-	-	5,4		
23.04.11	-	96,6	-	-	-	96,6		
24.01.122	757,9	-	-	-	-	757,9		
24.03.172	2.583,7	-	39.925,3	-	-	42.509,0		
24.03.181	904,3	-	13.973,9	-	-	14.878,2		
24.04.112	817,2	9,6	-	-	-	826,8		
24.04.114	168,6	-	-	-	-	168,6		
31.02.141	7,3	-	122,4	-	-	129,7		
32.10.451.1 Retrib. Básicas	-	-	2.836,0	-	-	2.836,0		
32.10.451.1 Retrib. Complem.	-	-	1.159,7	-	-	1.159,7		
32.10.451.6 Retrib. Básicas	-	-	11.196,1	-	-	11.196,1		
32.10.451.9 Retrib. Complem.	-	-	9.692,2	-	-	9.692,2		
32.10.451.9 Pers. Even. Cont. Va.	-	-	18.698,6	-	-	18.698,6		
32.10.451.9 Cuotas Seg. Socia.	-	-	6.543,8	-	-	6.543,8		
32.10.451.9 Retrib. Básicas	-	-	11.866,5	-	-	11.866,5		
TOTAL CAPITULO I .....	9.604,0	3.635,3	116.388,3	-	-	129.627,6		

- 20 -

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se traspasan a ...LA COMUNIDAD VALENCIANA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
32.10.452.7								
- Gastos Oficina	270	170	728	-	-	1.168		
- Inmuebles	190	120	689	-	-	999		
- Transportes y Comunicac.	14	8	217	-	-	239		
- Dietas, Locom. y Transl.	133	84	2.306	-	-	2.523		
- Gastos diversos	7	159	1.324	-	-	1.490		
- Mobil. y equipo invent.	80	51	140	-	-	271		
- Gastos de promoc. y estud.	47	30	341	-	-	418		
26.03.291 Dietas	-	-	3.211	-	-	3.211		
TOTAL CAPITULO II .....	741	622	8.959	-	-	10.319		

- 21 -

32588

**CORRECCION de errores del Real Decreto 2500/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de vivienda rural.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 20 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación 3.1.1, de la página 25780, cuadro resumen Crédito Presupuestario, sección 16, capítulo I, concepto 16.01.182, columna Servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «1730», debe decir: «2103».

En la misma relación, en el total, capítulo 1.º, Servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «17.400», debe decir: «17.773».

En la misma página, relación 3.1.2, cuadro resumen, Crédito Presupuestario, capítulo I, columnas Servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «17.400», debe decir: «17.773».

En la misma relación, en el total de costes, columnas Servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «17.400», debe decir: «17.773».

En la misma página, la relación 3.2, Créditos Presupuestarios, A) Dotaciones, sección, capítulo I, Concepto. En las columnas Servicios periféricos (coste directo) y total anual, donde dice: «17.400.180», debe decir: «17.773.332».

En la citada relación, el total Dotaciones, columnas Servicios periféricos y total anual, donde dice: «17.400.180», debe decir: «17.773.332».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32589

**ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se desarrollan las disposiciones del Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, sobre medidas respecto a los daños producidos por las inundaciones en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra.**

Ilustrísimos señores:

En uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, sobre daños causados por las recientes inundaciones en los municipios de las provincias del País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra, Este Ministerio tiene a bien disponer:

1. La inhabilitación de los días 25 de agosto a 3 de septiembre pasado, dispuesta en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, requiere la modificación de los vencimientos de las deudas al Tesoro determinados en el artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación en la forma siguiente:

- Para las deudas notificadas del 16 al 31 de agosto último, el plazo para su pago se proroga hasta el día 10 de octubre.
- Para las deudas notificadas del 1 al 15 de septiembre, el plazo para su pago se proroga hasta el 25 de octubre.
- Para las deudas notificadas del 16 al 30 de septiembre, el plazo se proroga hasta el 10 de noviembre.